

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2016 - CM/MDC.**

Colcabamba, 09 de Marzo del 2016.



**VISTO:**

La Carta G-211-2016, remitido por Electro Perú S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través de la Carta G-211-2016, de fecha 02 de marzo del 2016, Electro Perú S.A, remite a la Entidad el CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y ELECTRO PERU S.A, destinado para la "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para la rehabilitación, mejoramiento del tramo Colcabamba - Villa Azul, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica";

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 09 de marzo del 2016, en la estación de AGENDA fue puesto a consideración la Carta G-211-2016, CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y ELECTRO PERU S.A, destinado para la "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para la rehabilitación, mejoramiento del tramo Colcabamba - Villa Azul, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica"; mediante el cual Electro Perú S.A., realiza una donación económica ascendente a la suma de S/. 153,400.00 Soles;

Que, la propuesta de CONVENIO señalado precedentemente tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales ELECTROPERU donara a favor de la Municipalidad Distrital la suma de S/. 153,400.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para el fin precisado en el considerando precedente;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legajos subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo el artículo 9° numeral 26° de la norma precitada, establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20° numeral 23 señala: celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 09.03.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la donación económica por la suma de S/. 153,400.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, realizado por la **EMPRESA ELECTRO PERU S.A, con RUC N° 20100027705**, los mismos que serán destinados exclusivamente, para la "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para la rehabilitación, mejoramiento del tramo Colcabamba - Villa Azul, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento".

**Artículo Segundo.- APROBAR**, la suscripción del CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y ELECTRO PERU S.A, destinado para el fin citado en el artículo primero del presente.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba a suscribir el convenio ya aludido en el artículo primero del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**

WCBZ/A  
FHC/SG  
C.C.  
GM  
SGA  
ARCH.

